

José María MIRANDA BOTO, *Condiciones de trabajo transparentes y previsibles. Desafíos para el Derecho español de la Directiva (UE) 2019/1152*, Tirant lo Blanch (Valencia, 2023), 319 págs.

Este libro magnífico del profesor MIRANDA BOTO va precedido de un prólogo de su maestro compostelano, y muy querido y admirado colega y hermano científico mío (a quien conozco de toda la vida), el profesor Javier GÁRATE CASTRO, que es la mejor carta de presentación que pueda concebirse del libro en cuestión (magnífico, repito), que tanto me complace reseñar. El prólogo no tiene desperdicio. Comienza afirmando que «nunca hemos contado en nuestra doctrina jurídica con un grupo tan abundante y prolífico de estudiosos», aunque matizando inmediatamente a continuación que «los contenidos abordados por un grupo creciente de estos, especialmente los jóvenes, aunque no solo ellos, se alejan, desde ya hace tiempo, de los problemas más clásicos y permanentes», así como de «las cuestiones cotidianas y más acuciantes de la mayoría de los trabajadores asalariados». Ofrece como pruebas de lo que afirma, de un lado, el hecho de que «comienzan a abundar los casos en que se invaden, sin reparo, competencias propias de quienes tienen por oficio disciplinas no jurídicas (técnicos de empleo y de formación laboral, técnicos de colocación, especialistas y planificadores de la formación profesional, pedagogos, psicología del trabajo, sociología del trabajo, ingenieros informáticos, etc.)»; y de otro lado, el hecho de que «existe atracción por el “metaverso”, el algoritmo, la inteligencia artificial, la educación orientada a la formación profesional y otros temas políticamente correctos y ganadores a la hora de obtener financiación en las convocatorias públicas de proyectos de investigación», pero que no constituyen «la buena música a la que se han dedicado los maestros y constructores del Derecho del Trabajo», sino puro y duro «reguetón». Evidentemente, para gustos pintan colores, aunque concuerdo plenamente con mi hermano científico compostelano, en su conclusión de que sigue habiendo «estudiosos que nos obsequian con frutos a la altura de la música clásica», y de que «de ese grupo de estudiosos forma parte el Prof. José María Miranda Boto», calificando esta obra suya (todo el mundo, lo doy por seguro, suscribirá esta afirmación, incluidos los amantes del «reguetón») como perteneciente «a la mejor literatura jurídico-laboral».

En un Anuario monográficamente dedicado al Derecho comparado del Trabajo y de la Seguridad Social, resultaría injusto no jalearse la publicación de este libro del profesor MIRANDA BOTO, existiendo incluso una cierta *provocatio* sobre ello, efectuada no sólo por el recién citado e ilustre prologuista (cuyo prólogo, vuelvo a repetirlo, no tiene desperdicio), sino también y sobre todo por el propio autor del libro. En este último, afirma en la «introducción» que «se han manejado las transposiciones principales (dejando a un lado las de marcado carácter sectorial y las relativas al desplazamiento de trabajadores) alemana, belga, búlgara, estonia, holandesa, italiana, lituana, maltesa, rumana y sueca», aunque confesando que «las barreras lingüísticas y sistemáticas con el texto letón, que también transpuso en plazo la directiva, han sido infranqueables», y apareciendo luego desperdigadas *partout* en los capítulos subsiguientes de la obra las referencias a dichas normas transpositorias extranjeras, sobre todo en las notas a pie de página. Esta utilización de la metodología jurídica comparatista, tan pura como infrecuente, condujo incluso a nuestro autor a animarse a efectuar un chequeo de las diversas versiones lingüísticas oficiales en que se publicó la protagonista estelar de su libro, con el resultado de que descubriese la existencia de lo que califica como «gazapos» en la numeración de los capítulos de la misma, en la versión lingüística española (habiendo comprobado yo, tras la lectura del libro del profesor MIRANDA BOTO, que dichos errores no han sido todavía corregidos). Al respecto, impresiona siempre el román paladino de nuestro autor. En la «introducción», también afirma que «el elenco de normas de transposición que recoge Eur-Lex es notablemente mentiroso y opaco», pues «incluye, por ejemplo, varias docenas de sentencias de la Cour de Cassation francesa, que en modo alguno cumplen con las exigencias de los Tratados».

Cuando el profesor MIRANDA BOTO escribió su libro, había transcurrido con creces el plazo de transposición de la Directiva (UE) 2019/1152, estérilmente. A día de hoy, el Reino de España sigue encontrando todavía dificultades para hacerlo, habiéndonos causado a todos una relativa sorpresa el hecho de que el popularmente llamado Real Decreto-ley «escoba», promulgado un mes antes de las pasadas elecciones generales del 23 de julio (por cierto, una norma de récord, al ocupar su contenido más de cuatrocientas páginas del *Boletín Oficial del Estado*), perpetuase el feo vicio denunciado por nuestro autor. Si yo perteneciese al Gobierno de la Nación, lo que haría es contratar (y por supuesto, pagar) al profesor MIRANDA BOTO (eso sí, tras la celebración de un concurso

público, pues no se trataría de ningún contrato «menor», aunque el resultado del mismo estaría cantado), para que redactase un informe sobre transposición *magnus itineribus*, sí, pero también impecable, de la Directiva incumplida, para así quitarme de encima el sambenito de que nuestros gobernantes son alérgicos a la transparencia, precisamente en asuntos clave (la Directiva, recuérdese, trata de condiciones de trabajo «transparentes»). No se equivocaría el Gobierno confiando en nuestro autor, pues —aunque desperdigado a lo largo y ancho de las trescientas páginas de su libro— ha demostrado que ese informe o dictamen, en realidad, ya lo tiene hecho. Conjuraría así el Gobierno, además, un peligro denunciado por el ilustre prologuista del libro, con acuñación de terminología incuestionablemente y castizamente novedosa. Este peligro, según el profesor GÁRATE CASTRO, es el de realizar «transposiciones perezosas», pues nos encontramos —según él— «ante una disposición normativa cuyos contenidos resultan incompatibles con la técnica de la transposición perezosa (el simple corta y pega) admitida por otras directivas, con la excepción, a mi juicio, de la parte correspondiente a la información sobre los elementos esenciales de la relación laboral, de la que se ocupó, hasta el 1 de agosto de 2022, la Directiva 91/533/CEE, ahora derogada».

**Jesús Martínez Girón**